



Consejo Mexicano
de Normas de Información
Financiera y de Sostenibilidad

MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2025



Norma de Información Financiera

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de
Sostenibilidad

Derechos de autor © 2024 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 9
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, Ciudad de México

☎ 55-5596-5633

✉ contacto.cinif@cinif.org.mx

🌐 www.cinif.org.mx



@ContactoCINIF

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del CINIF.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de contactar directamente al CINIF.

Información adicional relacionada con el CINIF y las normas de información financiera se encuentra en la página electrónica del CINIF: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A. C.

Bosque de Ciruelos 186, Piso 9
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, Ciudad de México

El logotipo del CINIF y los términos “NIF”, “INIF”, “ONIF”, “CINIF”, “Normas de Información Financiera”, “Interpretaciones a las Normas de Información Financiera” y “Orientaciones para la aplicación de las NIF”, son marcas registradas del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A. C.

CONTENIDO

	<i>Páginas</i>
INTRODUCCIÓN	5 – 6
Preámbulo	5
Estructura del documento	6
OBJETIVO	8
ALCANCE	8
SECCIÓN I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables	9 – 30
NIF A-1, <i>Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera</i>	
Políticas contables importantes – Normas de revelación	10 – 11
NIF B-2, <i>Estado de flujos de efectivo</i>	
Acuerdos de financiamiento para pago a proveedores	12 – 13
NIF B-3, <i>Estado de resultado integral</i>	
NIF B-16, <i>Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos</i>	
NIF C-3, <i>Cuentas por cobrar</i>	
Bonificaciones, descuentos y devoluciones	14 – 16
NIF B-14, <i>Utilidad por acción</i>	
Alcance	17
NIF B-15, <i>Conversión de monedas extrajeras</i>	
Intercambiabilidad de la moneda	18 – 21
NIF C-6, <i>Propiedades, planta y equipo</i>	
Métodos de depreciación	22 – 23
NIF C-9, <i>Provisiones, contingencias y compromisos</i>	
Activos contingentes y reembolsos	24 – 25
NIF C-19, <i>Instrumentos financieros por pagar</i>	
Baja de pasivos financieros	26
NIF C-19, <i>Instrumentos financieros por pagar</i>	
NIF C-20, <i>Instrumentos financieros para cobrar principal e interés</i>	
Revelación de instrumentos vinculados a eventos contingentes	27 – 28
NIF D-1, <i>Ingresos por contratos con clientes</i>	
Contratos de seguro	29 – 30

SECCIÓN II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables 31 – 46

NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*
NIF B-9, *Información financiera a fechas intermedias*
Conectividad con las Normas de Información de Sostenibilidad32 – 35

NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*
NIF B-9, *Información financiera a fechas intermedias*
Políticas contables importantes – Referencias36

NIF C-19, *Instrumentos financieros por pagar*
Otras cuentas por pagar37

NIF B-8, *Estados financieros consolidados o combinados*
NIF C-6, *Propiedades, planta y equipo*
NIF C-8, *Activos intangibles*
NIF C-9, *Provisiones, contingencias y compromisos*
NIF C-10, *Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura*
NIF D-8, *Pagos basados en acciones*
Otros temas de convergencia38 – 40

NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*
NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*
NIF B-5, *Información financiera por segmentos*
NIF B-9, *Información financiera a fechas intermedias*
NIF B-17, *Determinación del valor razonable*
NIF C-2, *Inversión en instrumentos financieros*
NIF C-20, *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés*
NIF C-6, *Propiedades, planta y equipo*
NIF C-15, *Deterioro en el valor de activos de larga duración*
Precisiones diversas41 – 45

Mejoras Diversas a las NIF
Párrafos transitorios46
Referencias en el Glosario46

GLOSARIO
Ajustes a definiciones47 – 48

CONSEJO EMISOR DEL CINIF QUE APROBÓ LA EMISIÓN DE LAS MEJORAS A LAS NIF 202549

ANEXO 1, Relación de párrafos Transitorios eliminados

MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2025

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

Es compromiso de los organismos emisores de la normativa contable nacional e internacional, estar en un continuo estudio y análisis no solo de las Normas de Información Financiera (NIF) que están en proceso de emisión, sino también de las que ya han sido emitidas. En este último caso, es importante dar seguimiento a las NIF para hacerles las mejoras necesarias derivadas tanto de cambios de enfoque en la práctica contable nacional e internacional, como de los resultados de su implementación. Como consecuencia de los constantes cambios de los negocios y su mayor complejidad, las NIF están en un continuo proceso de evolución y un compromiso del CINIF es mantenerlas actualizadas.

Adicionalmente, derivado de la emisión de las Normas de Información de Sostenibilidad (NIS) por parte del CINIF, y del interés nacional e internacional sobre la revelación de la información de sostenibilidad, surge la necesidad y el compromiso del CINIF de que las NIF y las NIS sean consistentes en los temas comunes y haya una conexión entre ambas normas con el fin de proporcionar información útil al usuario de la información financiera, lo que podría conllevar a realizar Mejoras a las NIF.

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad A. C. (CINIF) emite el Proyecto de *Mejoras a las Normas de Información Financiera 2025* (Mejoras a las NIF 2025) como parte de su proceso de actualización de las NIF.

Este documento incluye cambios puntuales a las NIF, los cuales se derivaron de: a) sugerencias y comentarios hechos al CINIF por parte de los interesados en la información financiera, como consecuencia de la aplicación de las normas, y b) de la revisión que el propio CINIF hace a las NIF con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Además de mejorar ciertos aspectos de las NIF, en algunos casos se busca lograr la alineación con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF – IFRS por sus siglas en inglés); no obstante, en otros casos los ajustes a las NIF dan prioridad a la solución de situaciones de índole local aun cuando no se logre la convergencia con las NIIF, siempre que esto esté plenamente justificado.

Las modificaciones efectuadas se incorporan dentro del libro de las NIF, en cada una de las NIF correspondientes, con la finalidad de actualizarlas; asimismo, en cada modificación se incluye una mención que evidencia que se ha llevado a cabo un cambio del párrafo correspondiente. Por lo anterior, en el libro de las NIF no se incluye este documento de mejoras en su versión original; solamente se puede encontrar en la página electrónica del CINIF (www.cinif.org.mx).

Estructura del documento

Las Mejoras a las NIF 2025 se clasifican en dos secciones:

- a) Sección I. Son modificaciones a las NIF que, de acuerdo con la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, generan cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades; y
- b) Sección II. Son modificaciones a las NIF para hacer precisiones a las mismas, que ayudan a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible; por ser precisiones, no generan cambios contables en los estados financieros de las entidades.

Cada sección incluye, por cada NIF que se modifica, los siguientes apartados:

- a) Introducción. Se hace un comentario de las razones por las que se modifica la NIF a la que se refiere el cambio; y
- b) Mejoras a la NIF. Se presentan las modificaciones relativas a la NIF, INIF u ONIF que corresponda, incluyendo sus párrafos transitorios, para especificar la fecha de entrada en vigor de cada mejora de la Sección I y la forma en que deben reconocerse. Por lo que se refiere a las mejoras incluidas en la Sección II, en virtud de que no generan cambios contables, no se establece fecha de entrada en vigor.

Para hacer evidente cada mejora, en los párrafos modificados se presenta subrayado el nuevo texto y tachado el texto eliminado.

El documento de *Mejoras a las Normas de Información Financiera 2025* está integrado por las Secciones I y II, las cuales tienen carácter normativo. Estas mejoras deben aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la NIF A-1.

Exclusivo Suscriptor Premier

OBJETIVO

El objetivo de las *Mejoras a las Normas de Información Financiera 2025* (Mejoras a las NIF 2025) es incorporar en las propias Normas de Información Financiera (NIF) cambios y precisiones con la finalidad de establecer un planteamiento normativo más claro y adecuado.

ALCANCE

Las disposiciones de estas NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos de la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*, y que se encuentren dentro del alcance de cada NIF modificada.

SECCIÓN I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables. Esta Sección contiene mejoras a las NIF que modifican ciertos aspectos normativos. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras genera, según el caso, cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades económicas; el tratamiento contable de dichos cambios se precisa en los párrafos transitorios relativos a la NIF modificada.

SECCIÓN I. MEJORAS A LAS NIF QUE GENERAN CAMBIOS CONTABLES

NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*

Políticas contables importantes – Normas de revelación

INTRODUCCIÓN

En la NIF A-1 se prevé la revelación de políticas contables importantes con el fin de que las entidades hagan una revelación más efectiva de las mismas, de acuerdo con el concepto de importancia relativa que señala:

“Es la característica cualitativa de un elemento de los estados financieros y sus notas que se origina por el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones”

La revelación de políticas contables importantes es necesaria para que los usuarios puedan entender la información sobre transacciones y otros eventos reconocidos o revelados en los estados financieros, considerando no solo el tamaño de la transacción sino también su naturaleza.

La revelación de políticas contables es más útil para el usuario cuando incluye información específica de la entidad en lugar de solo información estandarizada o que duplica o resume el contenido de los requerimientos de las NIF particulares.

Considerando lo antes mencionado, se realizaron las siguientes precisiones en la subsección de revelación sobre políticas contables de la NIF A-1.

MEJORAS A LA NIF A-1

Se modifican los párrafos 84.2.2, 84.2.5 y 84.2.6 y se reemplazan los párrafos 84.2.3 y 84.2.4

Párrafo 84.2.2

Las políticas contables importantes son aquellas cuya falta de revelación afecta el entendimiento de los estados financieros por parte de los usuarios y deben incluir:

- a) las bases de valuación, presentación y revelación utilizadas para elaborar los estados financieros; y
- b) otras políticas contables utilizadas que ~~sean relevantes~~ se consideren necesarias para la adecuada comprensión de los estados financieros.

Párrafo 84.2.3

~~Es importante informar a los usuarios acerca de la base o bases de valuación utilizadas en los estados financieros (por ejemplo: costo histórico, valor neto de realización, valor razonable, etc.), puesto que esa base o bases, sobre la que una entidad elabora los estados financieros, afecta de manera importante el análisis realizado por los usuarios. La información sobre políticas contables se considera importante si los usuarios de los estados financieros de una entidad la necesitan para comprender la información con importancia relativa en los estados financieros.~~

Párrafo 84.2.4

~~Cuando una entidad utiliza más de una base de valuación en los estados financieros, por ejemplo, cuando se han valuado ciertas clases de activos a costo histórico y otras a valor razonable, debe ser suficiente con proporcionar una indicación respecto a las categorías de activos y pasivos a los que se ha aplicado cada una de las bases de valuación. La información sobre políticas contables que se centra en cómo una entidad ha aplicado los requerimientos de las NIF a sus propias circunstancias proporciona información más útil a los usuarios de los estados financieros que la información estandarizada o la información que solo duplica o resume los requerimientos de las NIF.~~

Párrafo 84.2.5

~~Al decidir si una determinada política contable debe revelarse, la administración de la una entidad debe considerar evaluar si la revelación ayudaría a los usuarios a comprender la forma en la que las transacciones y otros eventos y condiciones se reflejan representan en la información presentada sobre el rendimiento y la situación financiera. Cada entidad debe considerar analizar la naturaleza de sus operaciones y, en consecuencia, concluir cuales son las políticas que los usuarios de sus estados financieros esperarían necesitarían que se revelasen revelen para ese tipo de entidad. La revelación de políticas contables particulares es especialmente útil para los usuarios cuando ellas se seleccionen entre las alternativas permitidas en las NIF.~~

Párrafo 84.2.6

~~La información sobre políticas contables que está relacionada con transacciones y otros eventos que carecen de importancia relativa no necesita revelarse; no obstante, debe evaluarse si Una política contable podría ser importante debido a la naturaleza de las operaciones de la entidad, incluso cuando los importes del periodo actual o del anterior carecieran de importancia relativa y, por el contrario, no toda la información con importancia relativa conlleva una política contable importante. Si una entidad revela información sobre políticas contables que carecen de importancia relativa, esta información no debe ensombrear la información sobre políticas contables importantes.~~

TRANSITORIO

Las modificaciones a los párrafos 84.2.2, 84.2.5 y 84.2.6 y el reemplazo de los párrafos 84.2.3 y 84.2.4, entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2025; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

NIF B-2, Estado de flujos de efectivo

Acuerdos de financiamiento para pago a proveedores

INTRODUCCIÓN

La NIF B-2 requiere que la entidad revele información que ayude a comprender su situación financiera y liquidez ante diferentes situaciones; no obstante, los usuarios de los estados financieros han destacado las necesidades de información adicional sobre los acuerdos de financiamiento para pago a proveedores (*acuerdos*), conocido también como *factoraje inverso*, debido a que tienen dificultades para:

- a) analizar el importe total y las condiciones de la deuda de una entidad, especialmente cuando los pasivos se clasifican como cuentas comerciales y otras cuentas por pagar;
- b) identificar los flujos de efectivo de operación y de financiamiento que surgen de los acuerdos de una entidad, influyendo en la comprensión de esta información y las razones financieras asociadas;
- c) comprender el efecto que tienen los acuerdos sobre la exposición de una entidad al riesgo de liquidez; y
- d) comparar los estados financieros de una entidad que utiliza este tipo de acuerdos con los de una entidad que no los utiliza.

Derivado de lo anterior, se adicionaron a la NIF B-2 normas de revelación generales, es decir, aplicables a Entidades de Interés Público (EIP) y a Entidades que no son de interés público (ENIP);, con el fin de proporcionar información sobre los acuerdos de financiamiento para pago a proveedores que les permitan a los usuarios de los estados financieros entender este tipo de acuerdos y sus efectos en los estados financieros.

MEJORAS A LA NIF B-2

Se modifica el párrafo 62.1 (párrafo 61 en las NIF 2024) y se adiciona el párrafo 62.2

Párrafo 62.1 (párrafo 61 en las NIF 2024)

Asimismo, respecto a la entidad, debe revelarse información que ayude a comprender su situación financiera y liquidez. Por lo tanto, en notas a los estados financieros debe revelarse lo siguiente:

- a) ... efectivo; y
- b) los cambios
 - i. ...
 - vi. ... relevantes; y
- c) la información sobre los acuerdos de financiamiento para pago a proveedores (acuerdos) que mantenga la entidad y que permita a los usuarios de la información evaluar los efectos de dichos acuerdos en los pasivos financieros, en los flujos de efectivo, así como en la exposición al riesgo de liquidez de la entidad, debe incluir:

- i. los términos y condiciones de los acuerdos en conjunto (por ejemplo, la ampliación de los plazos de pago y las garantías proporcionadas), o bien, por cada acuerdo en caso de que presenten términos y condiciones diferentes;
- ii. información correspondiente al inicio y al final de cada periodo sobre:
 - 1) el valor en libros, y las partidas asociadas presentadas en el estado de situación financiera de la entidad, de los pasivos financieros que forman parte de un acuerdo;
 - 2) el valor en libros, y las partidas asociadas, de los pasivos financieros que forman parte de un acuerdo para los que los proveedores ya han recibido el pago de los suministradores del financiamiento; y
 - 3) el rango de fechas de vencimiento de los pagos, por ejemplo, de 30 a 40 días después de la fecha de la factura, tanto para los pasivos financieros que forman parte de un acuerdo como para los pasivos comerciales por pagar comparables que no forman parte del mismo, tales como, los pasivos comerciales por pagar de la entidad dentro de la misma línea de negocio que los pasivos financieros que forman parte de un acuerdo. Si los rangos de las fechas de vencimiento de los pagos son ampliados, una entidad debe revelar información explicativa sobre dichos rangos o revelar rangos adicionales, por ejemplo, rangos estratificados.
- iii. el tipo y efecto de los cambios en el valor en libros de los pasivos financieros que forman parte de un acuerdo que no requirieron efectivo, por ejemplo, los efectos de una combinación de negocios, diferencias cambiarias y otras transacciones que no requieren el uso de efectivo o equivalentes de efectivo.

Párrafo 62.2

Los acuerdos de financiamiento para pago a proveedores sobre los que se requiere revelación en el inciso c) del párrafo anterior son acuerdos en los que uno o más suministradores de financiamiento se comprometen a pagar los montos que una entidad adeuda a sus proveedores y la entidad, a su vez, se compromete a pagar a los suministradores de financiamiento en la misma fecha en que se paga a los proveedores, o en una fecha posterior. Estos acuerdos proporcionan a la entidad plazos de pago ampliados, o a los proveedores de la entidad plazos de pago anticipados, en comparación con la fecha de vencimiento de la factura correspondiente. Los acuerdos de financiamiento para pago a proveedores suelen denominarse financiamiento de la cadena de suministro, financiamiento de cuentas por pagar o acuerdos de factoraje inverso. Los acuerdos que son solamente reestructuras de créditos para la entidad (por ejemplo, garantías financieras, incluyendo cartas de crédito utilizadas como garantía) o los instrumentos utilizados por la entidad para liquidar directamente el monto adeudado a un proveedor (por ejemplo, tarjetas de crédito) no son acuerdos de financiamiento para pago a proveedores.

TRANSITORIO

La modificación al párrafo 62.1 (párrafo 61 en las NIF 2024) y la adición del párrafo 62.2 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2025; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

NIF B-3, Estado de resultado integral

NIF B-16, Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos

NIF C-3, Cuentas por cobrar

Bonificaciones, descuentos y devoluciones

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la NIF D-1, *Ingresos por contratos con clientes*, el precio de la transacción es el importe de la contraprestación al que una entidad considera tener derecho a cambio de transferir el control sobre los bienes o servicios acordados con el cliente; la contraprestación que se establece en un contrato puede incluir montos fijos, montos variables, o ambos. Si la contraprestación acordada en un contrato incluye un monto variable, por ejemplo, debido a descuentos, devoluciones, reembolsos, créditos, reducciones de precio, incentivos, primas a cumplir, penalizaciones u otros elementos similares, una entidad debe estimar el monto de la contraprestación a la cual considera tener derecho a cambio de transferir el control sobre los bienes o servicios acordados con el cliente; de esta forma, se reconoce el ingreso neto de los montos variables que no tengan altas probabilidades de revertirse.

Al respecto, se recibieron comentarios indicando que en algunas NIF se requiere o permite la presentación de los descuentos, las bonificaciones y las devoluciones en un rubro por separado dentro del estado de resultado integral, lo cual podría generar una inconsistencia con lo previsto por la NIF D-1, respecto al reconocimiento del ingreso neto, razón por la cual se modifican las NIF correspondientes; no obstante, una entidad puede revelar en notas a los estados financieros el desglose de los conceptos e importes que conforman los ingresos netos.

MEJORAS A LA NIF B-3

Se modifica el párrafo 52.2.2 y se adiciona el párrafo 62.3.

Párrafo 52.2.2

Los importes correspondientes a descuentos y bonificaciones comerciales otorgados a los clientes identificados con los ingresos o ventas del en el periodo, así como a las devoluciones efectuadas, deben disminuirse de las ventas o ingresos del periodo para así obtener con el objetivo de presentar el importe de las ventas o ingresos de forma neta netos.; esta NIF permite la presentación de esos rubros en forma separada.

Párrafo 62.3

Una entidad puede revelar en notas a los estados financieros en forma separada las ventas o ingresos y las bonificaciones, descuentos o devoluciones del periodo.

TRANSITORIO

La modificación al párrafo 52.2.2 y la adición del párrafo 62.3 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2025; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

MEJORAS A LA NIF B-16

Se modifican los párrafos 52.7 (párrafo 28 en las NIF 2024) y 62.1 (párrafo 45 en las NIF 2024)

Párrafo 52.7 (párrafo 28 en las NIF 2024)

Los ingresos deben presentarse como aumentos al patrimonio contable no restringido, a menos que el uso de los activos recibidos se encuentre limitado por restricciones, en cuyo caso deben clasificarse como aumentos al patrimonio contable restringido permanentemente o restringido temporalmente, según corresponda. En el caso de los ingresos por la venta de bienes o por la prestación de servicios, los descuentos y bonificaciones otorgados a los clientes, así como las devoluciones efectuadas, deben disminuirse de los ingresos para así ~~obtener~~ presentar el importe de los ingresos netos; ~~no obstante, esta NIF permite la presentación de esos rubros por separado.~~

Párrafo 62.1 (párrafo 45 en las NIF 2024)

...

c) ...; y

d) una entidad puede revelar en notas a los estados financieros en forma separada los ingresos por la venta de bienes o por la prestación de servicios y los descuentos y bonificaciones, así como las devoluciones del periodo; y

~~d) e)~~ e) información ... función.

TRANSITORIO

Las modificaciones a los párrafos 52.7 (párrafo 28 en las NIF 2024) y 62.1 (párrafo 45 en las NIF 2024) entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2025; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

MEJORAS A LA NIF C-3

Se modifica el párrafo 52.1

Párrafo 52.1

Dentro del estado de resultado integral, una la entidad debe presentar, en rubros un rubro que ~~forman parte~~ forman parte de la utilidad neta:

~~a) el importe de las bonificaciones, descuentos y devoluciones; y~~

~~b) el importe de fluctuaciones~~ las diferencias cambiarias originado por la conversión de las cuentas por cobrar denominadas en moneda extranjera o en alguna otra unidad de intercambio.

TRANSITORIO

La modificación al párrafo 52.1 entra en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2025; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables

que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

Exclusivo Suscriptor Premier

NIF B-14, Utilidad por acción**Alcance****INTRODUCCIÓN**

Dada la naturaleza de la revelación y en convergencia con la NIC 33, *Utilidad por Acción*, se modifica el alcance de la NIF B-14 para que esta sea aplicable solo a las entidades que tienen instrumentos de capital listados o por listar, en una bolsa de valores.

MEJORAS A LA NIF B-14**Se modifica el párrafo 20.1****Párrafo 20.1**

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos en la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*, y que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- a) hayan emitido instrumentos financieros ~~de deuda o de capital~~ y actualmente estos se negocien en un mercado público; (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o bien, en un mercado no organizado, incluyendo mercados locales y regionales) por ejemplo, una entidad listada en alguna bolsa de valores;
- b) estén en proceso de ~~registrar~~ emitir instrumentos financieros ~~de deuda o de capital para ser negociados en un mercado público; por ejemplo, una entidad que ha iniciado los trámites de registro ante en una comisión de valores u otro organismo regulador, con el fin de negociarlos en un mercado público; o~~
- c) que, sin estar en los supuestos anteriores, incluyen en su información financiera datos de su utilidad por acción, bajo cualquier circunstancia.

TRANSITORIO

La modificación al párrafo 20.1 entra en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2025; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

NIF B-15, Conversión de monedas extranjeras

Intercambiabilidad de la moneda

INTRODUCCIÓN

En la NIF B-15 no se establece qué debe hacer una entidad cuando en la fecha de conversión de monedas extranjeras se determina que cierta moneda no es intercambiable por lo que se incluye la normativa aplicable, en convergencia con las recientes modificaciones realizadas a la NIC 21, *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*.

La modificación incluye requerimientos de revelación los cuales corresponden a revelaciones generales, es decir, aplicables tanto a Entidades de Interés Público (EIP) como a Entidades que no son de Interés Público (ENIP).

MEJORAS A LA NIF B-15

Se elimina el anterior párrafo 7 y se adicionan los párrafos 32.2 a 32.8, 61.2 y 61.3

Párrafo 7

~~Si derivado de un control de cambios, existen temporalmente restricciones o ausencia de intercambio de divisas, el tipo de cambio a utilizar debe ser el que pueda proporcionar algún mercado de divisas reconocido. De no existir información al respecto en tales mercados y mientras no se pueda determinar un tipo de cambio adecuado, la entidad debe:~~

- ~~a) si se trata de una subsidiaria, dejar de consolidar sus estados financieros;~~
- ~~b) la inversión en la subsidiaria o, en su caso en la asociada debe presentarse con el mismo valor determinado en el último periodo en el que se identificó un tipo de cambio adecuado para la conversión; y~~
- ~~c) con base en la NIF particular relativa, la inversión permanente en acciones debe someterse inmediatamente a las pruebas de deterioro; incluso, cuando no existe una forma realista de repatriar la inversión, la entidad debe castigar el valor de dicha inversión hasta llegar a cero.~~

Intercambiabilidad de una moneda

Párrafo 32.2

Si a la fecha de una transacción o a la fecha de conversión de la información financiera, una entidad determina que una moneda no es intercambiable por otra u otras monedas debe estimar el tipo de cambio de contado que utilizará en la conversión para el reconocimiento contable de dicha transacción o información financiera.

Determinación de la intercambiabilidad de una moneda

Párrafo 32.3

Una moneda es intercambiable por otra moneda cuando una entidad puede obtener la otra moneda a través de un mercado o mecanismo de cambio en el que la transacción crearía derechos y obligaciones exigibles dentro de un plazo de tiempo razonable. Si la entidad no puede obtener esa

otra moneda o solamente puede obtener un monto poco importante de la otra moneda, entonces la moneda no es intercambiable.

Párrafo 32.4

Para determinar si una moneda es intercambiable por otra, una entidad debe considerar lo siguiente:

- a) que exista la capacidad o habilidad para obtener la otra moneda, ya sea directa o indirectamente, aun y cuando la entidad no tenga la intención o decida no obtener la otra moneda;
- b) que existan los mercados y mecanismos de cambio en los que la transacción cree derechos y obligaciones exigibles; y
- c) que el plazo de conversión sea razonable; se considera que el plazo es razonable si es comparable con el de intercambio de otras monedas o si representa un retraso administrativo normal; esto dependerá de los hechos y circunstancias de la transacción, por ejemplo, en un país en donde la autoridad correspondiente administra la intercambiabilidad de cierta moneda que una entidad desea obtener, pero debe esperar la aprobación de la autoridad para obtenerla, o bien, por tratarse de días festivos. Lo anterior no es un impedimento para considerar que una moneda es intercambiable, ya que muchas veces puede no completarse por cuestiones de índole legal o regulatoria.

Estimación del tipo de cambio de contado

Párrafo 32.5

Cuando una entidad concluye que una moneda no es intercambiable, debe estimar el tipo de cambio de contado al cual una transacción cambiaria ordenada tendría lugar en la fecha de conversión entre participantes del mercado en las condiciones económicas prevalecientes.

Párrafo 32.6

Para estimar el tipo de cambio, una entidad puede utilizar, sin ajuste alguno, un tipo de cambio observable o puede utilizar alguna otra técnica de estimación, siempre y cuando el tipo de cambio determinado cumpla con lo mencionado en el párrafo anterior; algunos ejemplos de tipos de cambio observables son:

- a) un tipo de cambio de contado para un propósito distinto de aquel por el que una entidad evalúa la intercambiabilidad. Por ejemplo, una entidad podría obtener una moneda para importar bienes específicos, pero no para pagar dividendos, considerando que esta moneda refleje las condiciones económicas prevalecientes; en este caso, la entidad podría concluir que el tipo de cambio observable para otro propósito específico cumple con su objetivo; y
- b) el primer tipo de cambio al cual una entidad puede obtener la otra moneda para un propósito específico posterior a que se restablezca la intercambiabilidad de una moneda, siempre y cuando el tipo de cambio refleje las condiciones económicas prevalecientes, lo cual es menos probable cuando el período entre la fecha de estimación y la fecha en que se restablezca la intercambiabilidad sea prolongado o se opere en una economía inflacionaria.

Párrafo 32.7

En ocasiones, un tipo de cambio de contado para un propósito distinto podría no reflejar las condiciones económicas prevalecientes, si este se actualiza con frecuencia (por ejemplo, diariamente), existen varios tipos de cambio observables o hay alguna intervención periódica de las autoridades para su determinación.

Párrafo 32.8

Una entidad que utilice otra técnica de estimación puede utilizar cualquier tipo de cambio observable, incluyendo tipos de cambio de transacciones en mercados o mecanismos de cambio que no creen derechos y obligaciones exigibles, y ajustar dicho tipo de cambio, según sea necesario.

Párrafo 61.2

Cuando una entidad estime un tipo de cambio de contado debido a que una moneda no es intercambiable por otra moneda, debe revelar información que permita a los usuarios de sus estados financieros entender por qué la moneda no es intercambiable por otra y cómo se espera que afecte al desempeño financiero, la situación financiera y los flujos de efectivo de la entidad; para tal efecto, debe incluirse la siguiente información:

- a) la mención de que la moneda no es intercambiable y una descripción de las restricciones por las que se considera que no es intercambiable, así como los efectos financieros de esta circunstancia;
- b) una descripción de las transacciones afectadas;
- c) el valor en libros de los activos y pasivos afectados;
- d) los tipos de cambio de contado utilizados y si estos son:
 - i) tipos de cambio observables sin ajustes; o
 - ii) tipos de cambio determinados mediante otra técnica de estimación;
- e) una descripción del proceso o de la técnica de estimación que la entidad haya utilizado y la información cuantitativa y cualitativa sobre los datos de entrada y supuestos que haya sido empleada en dicha técnica de estimación; y
- f) la información cualitativa sobre cada tipo de riesgo al que está expuesta la entidad por el hecho de que la moneda no es intercambiable por otra, así como la naturaleza y el importe en libros de los activos y pasivos expuestos a cada tipo de riesgo.

Párrafo 61.3

Cuando la moneda funcional de una operación extranjera no es intercambiable por la moneda de informe o, en su caso, la moneda de informe no es intercambiable por la moneda funcional de una operación extranjera y, por lo tanto, la entidad estimó el tipo de cambio, debe revelarse lo siguiente:

- a) el nombre de la operación extranjera; si es una subsidiaria, operación conjunta, negocio conjunto, asociada o sucursal; y su principal centro de negocio;

- b) la información financiera resumida de la operación extranjera; y
- c) la naturaleza y condiciones de cualquier acuerdo contractual que podrían requerir que la entidad proporcione apoyo financiero a la operación extranjera, incluyendo eventos o circunstancias que podrían exponer a la entidad a una pérdida.

TRANSITORIO

La eliminación del anterior párrafo 7 y las adiciones de los párrafos 32.2 a 32.8, 61.2 y 61.3 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2025; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

NIF C-6, *Propiedades, planta y equipo*

Métodos de depreciación

INTRODUCCIÓN

La NIF C-6 menciona que existen diversos métodos de depreciación de activos fijos, entre los que se incluye el método de depreciación especial; no obstante, actualmente, después de varios años de haber emitido esta NIF, se concluyó que dicho método no debe considerarse propiamente un método de depreciación sino solo una forma práctica de aplicar cualquier otro de los métodos mencionados en la NIF, por lo que fue eliminado; no obstante, considerando que esta metodología se basa en utilizar tasas promedio de depreciación sobre una base de un grupo de activos poco importantes, una entidad puede continuar utilizando estas determinaciones ponderadas, siempre que se atienda al concepto de importancia relativa.

Adicionalmente, se incluye en la NIF la descripción de cada uno de los métodos de depreciación, aun y cuando se pueden consultar en la Guía de aplicación NIFC-6GA *Guía de aplicación A - Implementación de la NIF*, de la NIF C-6 que se encuentran en la página del CINIF.

MEJORAS A LA NIF C-6

Se modifica el párrafo 46.2.4.3 y se adiciona el párrafo 46.2.4.5

Párrafo 46.2.4.3

Existen diversos métodos de depreciación para distribuir el monto depreciable de un componente de forma sistemática y razonable a lo largo de su vida útil. Entre los mismos se incluyen el métodos de actividad, el método de línea recta, y el métodos de cargos decrecientes y métodos de depreciación especial. La entidad debe elegir el método que más fielmente refleje el patrón esperado de obtención de los beneficios económicos futuros del componente, considerando las políticas de la entidad y las características del bien. Dicho método debe aplicarse uniformemente en todos los periodos, a menos que se haya producido un cambio en el patrón esperado de obtención de dichos beneficios económicos futuros.

Párrafo 46.2.4.5

Los métodos de depreciación mencionados en el párrafo 46.2.4.3 se describen a continuación:

- a) *métodos de actividad*: la depreciación está en función a la productividad. Este método es más apropiado para ciertos activos, tales como maquinaria o equipo de transporte, donde la depreciación puede basarse en unidades producidas, kilómetros recorridos u horas trabajadas. Uno de los factores críticos asociados con el uso de este método se refiere al hecho de cuál debe ser la estimación de la producción total del componente a lograr durante su vida útil.
- b) *método de línea recta*: la depreciación se efectúa a través de una carga uniforme durante cada periodo de la vida útil de un componente. Este método se basa en la suposición de que la disminución de la utilidad de un componente es la misma cada periodo. Aunque el método de línea recta es fácil de usar, en la mayoría de las situaciones, no es el método que más fielmente refleja el patrón esperado de obtención de beneficios económicos futuros del componente.

c) métodos de cargos decrecientes: este método se justifica sobre la base de que ciertos componentes pierden mayor cantidad de servicio potencial en los primeros periodos o algunos componentes tienen un gasto de mantenimiento creciente conforme se utilizan y, por lo tanto, el gasto por depreciación debería ser mayor en los primeros años. Los dos métodos más utilizados son:

- i. método de suma de números dígitos: requiere la multiplicación del monto depreciable por una fracción que disminuye durante cada año de vida útil de un componente, y
- ii. método de saldos decrecientes: requiere el uso de un porcentaje constante aplicado al costo de un componente menos la depreciación acumulada. El valor residual es inicialmente ignorado bajo el método de saldos decrecientes. Este método de saldos decrecientes utiliza una tasa de depreciación que es un múltiplo del método de línea recta.

TRANSITORIO

La modificación al párrafo 46.2.4.3 y la adición del párrafo 46.2.4.5 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2025; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos

Activos contingentes y reembolsos

INTRODUCCIÓN

La NIC 37, *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, al igual que la NIF C-9, señala que los activos contingentes no son objeto de reconocimiento en los estados financieros; no obstante, se recibieron comentarios respecto a una posible diferencia de fondo entre estas normas, dado que la NIC 37 establece que solo hasta que la realización del ingreso proveniente de un activo contingente evoluciona a ser prácticamente cierto, el activo correspondiente ya no es de carácter contingente, y por tanto es apropiado reconocerlo en el estado de situación financiera; por su parte, la NIF C-9 establece que el reconocimiento del activo debe ocurrir cuando la incorporación de los beneficios económicos se convierta en probable. Considerando que la incertidumbre asociada con este tipo de activos conlleva la aplicación del juicio y, por tanto, cierto nivel de estimación, atendiendo al criterio prudencial el CINIF considera apropiado modificar la NIF C-9 para solo permitir que se reconozca un activo cuando sea altamente probable que dejó de ser contingente.

De igual manera, en el caso de los reembolsos, la NIF C-9 establece su reconocimiento si y solo si es probable su recepción por la entidad, por lo que se propone modificar en los términos señalados en el párrafo anterior.

MEJORAS A LA NIF C-9

Se modifican los párrafos 42.5.1, 42.5.3 y 44.4

Párrafo 42.5.1

En caso de que la entidad espere que una parte o la totalidad del desembolso o de la salida de recursos económicos necesarios para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, tal reembolso debe reconocerse como un activo si, y sólo si, es altamente probable su recepción por la entidad al liquidar la obligación objeto de la provisión. El reembolso, en tal caso, debe reconocerse como un activo y una reducción de gasto en los resultados del periodo. El importe reconocido como activo no debe exceder el importe de la provisión.

Párrafo 42.5.3

En otros casos, la entidad responderá de la totalidad de un importe en cuestión, de forma que tendrá que liquidarlo por entero si el tercero no paga por cualquier razón. En todo caso, la entidad debe reconocer la provisión por el importe total y separadamente un activo por el reembolso esperado, cuando sea altamente probable que este se va a recibir ~~el reembolso si~~ cuando la entidad ~~liquida~~ la provisión.

Párrafo 44.4

El reconocimiento de un activo contingente en los estados financieros significaría también reconocer un ingreso que todavía no está devengado. Los activos contingentes deben evaluarse a cada fecha de cierre de los estados financieros y, considerando que han tenido un alto grado de incertidumbre en su realización, solo cuando la ~~incorporación de beneficios económicos se convierta en probable,~~ realización del ingreso que conlleva sea altamente probable, la una entidad

debe reconocer el ingreso y el activo correspondiente, debido a que ~~éste~~ este ha dejado de tener el carácter de contingente.

TRANSITORIO

Las modificaciones a los párrafos 42.5.1, 42.5.3 y 44.4 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2025; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar

Baja de pasivos financieros

INTRODUCCIÓN

En convergencia con las modificaciones realizadas a la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 9, *Instrumentos Financieros*, se adicionan ciertos requisitos para dar de baja un pasivo financiero cuando se realiza su pago en efectivo utilizando un sistema de pagos electrónicos.

MEJORAS A LA NIF C-19

Se adicionan los párrafos 42.3.2.1 al 42.3.2.3

Párrafo 42.3.2.1

Quando una entidad realiza un pago de un pasivo financiero, total o parcialmente, utilizando un sistema de pagos electrónicos, esta puede considerar que se ha liquidado la obligación y por lo tanto proceder en esa fecha a la baja del pasivo financiero (o parte de él) si, y solo si, la entidad ha realizado la instrucción de pago en el sistema electrónico y:

- i. la entidad no tiene capacidad para retirar, detener o cancelar la instrucción de pago;
- ii. la entidad no tiene capacidad práctica para acceder al efectivo que se utilizará para la liquidación como resultado de la instrucción de pago; y
- iii. el riesgo de liquidación asociado con el sistema de pagos electrónicos es poco importante.

Párrafo 42.3.2.2

Al aplicar el párrafo anterior, el riesgo de liquidación se considera poco importante si las características del sistema de pagos electrónicos son tales, que la finalización de la instrucción de pago sigue un proceso administrativo estándar y el tiempo transcurrido entre la iniciación de una instrucción de pago y la entrega del efectivo es corto; sin embargo, el riesgo de liquidación no sería poco importante si el cumplimiento de la instrucción de pago está sujeto a la capacidad de la entidad para entregar el efectivo en la fecha de liquidación.

Párrafo 42.3.2.3

Una entidad que opte por aplicar el párrafo 42.3.2.1 a la liquidación de un pasivo financiero mediante un sistema de pagos electrónicos debe aplicar en forma consistente los requerimientos de dicho párrafo a todas las liquidaciones efectuadas a través del mismo sistema de pagos electrónicos.

TRANSITORIO

Las adiciones de los párrafos 42.3.2.1 al 42.3.2.3 originadas por las Mejoras a las NIF 2025 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2026; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar**NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés****Revelación de instrumentos financieros vinculados a eventos contingentes****INTRODUCCIÓN**

Para comprender la naturaleza y el alcance de los riesgos que surgen de los instrumentos financieros con cláusulas contingentes porque están vinculados al cumplimiento de un objetivo ambiental, social o de gobernanza, se requiere que una entidad revele información que permita a los usuarios de los estados financieros conocer la incertidumbre de los flujos de efectivo futuros, como inversionista y/o emisor de este tipo de instrumentos. Los requerimientos de revelación que se adicionan serán aplicables únicamente a Entidades de Interés Público.

MEJORAS A LA NIF C-19

Se modifica el párrafo 66 y se adiciona el párrafo 66.2

Párrafo 66

Revelaciones relativas al estado de situación financiera y al estado de resultado integral

Párrafo 66.2

Si un IFP tiene cláusulas contractuales que podrían cambiar el importe o la fecha de pago de los flujos de efectivo contractuales en función de que tenga lugar (o no) la materialización de un evento contingente que no esté directamente relacionado con los cambios en los riesgos y costos de los flujos de efectivo contractuales (tales como el valor del dinero en el tiempo o el riesgo crediticio), como lo sería, por ejemplo, un IFP cuyos flujos de efectivo contractuales cambien si la entidad emisora del instrumento logra una reducción de sus emisiones de carbono, una entidad debe revelar:

- a) una descripción cualitativa de la naturaleza del evento contingente;
- b) información cuantitativa sobre los posibles cambios en los flujos de efectivo contractuales (importe o fecha de pago) que podrían resultar de esos términos contractuales (por ejemplo, el rango de cambios posibles); y
- c) el costo amortizado de los IFP sujetos a esos términos contractuales y el efecto del periodo en el estado de resultado integral.

TRANSITORIO

La modificación al párrafo 66 y la adición al párrafo 66.2 originadas por las Mejoras a las NIF 2025 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2026; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

MEJORAS A LA NIF C-20

Se modifica el párrafo 66, se adicionan los párrafos 66.4 y 66.4.1

Párrafo 66

Estado de situación financiera y estado de resultado integral

Párrafo 66.4

Instrumentos financieros vinculados a eventos contingentes

Párrafo 66.4.1

Si un IFCPI tiene cláusulas contractuales que podrían cambiar el importe o la fecha de pago de los flujos de efectivo definidos en las mismas en función de que tenga lugar (o no) la materialización de un evento contingente que no esté directamente relacionado con los cambios en los riesgos y costos de los flujos de efectivo contractuales (tales como el valor del dinero en el tiempo o el riesgo crediticio) como lo sería por ejemplo un IFCPI cuyos flujos de efectivo contractuales cambien si la entidad emisora del instrumento logra una reducción de sus emisiones de carbono, una entidad debe revelar:

- a) una descripción cualitativa de la naturaleza del evento contingente;
- b) información cuantitativa sobre los posibles cambios en los flujos de efectivo contractuales (importe o fecha de pago) que podrían resultar de esos términos contractuales (por ejemplo, informar el rango de cambios posibles); y
- c) el valor en libros de los IFCPI sujetos a esos términos contractuales y el efecto del periodo en el estado de resultado integral.

TRANSITORIO

La modificación al párrafo 66 y las adiciones de los párrafos 66.4 y 66.4.1 originadas por las Mejoras a las NIF 2025 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2026; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

NIF D-1, *Ingresos por contratos con clientes*

Contratos de seguro

INTRODUCCIÓN

Recientemente se hizo una modificación a la NIIF 17, *Contratos de Seguro*, en la que para el reconocimiento contable de contratos cuyo propósito principal es la prestación de servicios a un pago fijo, aunque su sustancia económica sea similar a la de un contrato de seguro, una entidad puede optar por aplicar la NIIF 15, *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*, en lugar de la NIIF 17 si, y solo si, se cumplen las condiciones especificadas.

Por su parte, el CINIF considera que una entidad que aplica las NIF, al emitir contratos que en sustancia económica son similares a un contrato de seguro, es decir, a un contrato en el que una de las partes (emisora del contrato) acepta un riesgo de seguro importante de la otra parte (tenedor del contrato), acordando compensar al tenedor con la prestación de servicios, si es que ocurre un evento futuro incierto (el evento asegurado) que afecte de forma adversa al tenedor del seguro, debe aplicar la NIF D-1, *Ingresos por contratos con clientes* para su reconocimiento contable, siempre que la entidad sea una prestadora de servicios y cumple con los requisitos especificados; ejemplo de esto es una entidad que presta servicios de grúa mediante pagos fijos de forma anticipada a la prestación del servicio. Se elimina la posibilidad de aplicar de manera supletoria la NIIF 17. Por tal razón, se modifica el alcance de la NIF D-1.

MEJORAS A LA NIF D-1

Se modifica el párrafo 20.2 y se adiciona el párrafo 20.7

Párrafo 20.2

Una entidad debe aplicar esta NIF a todos los contratos con clientes, excepto en los siguientes casos:

- a) contratos de arrendamiento tratados en la NIF D-5, *Arrendamientos*;
- b) contratos de seguro tratados en la NIIF 17, *Contratos de Seguro*, emitida por el IASB, la cual es supletoria;
- c) ...

Párrafo 20.7

En el caso de una prestadora de servicios que celebre contratos que en sustancia económica son similares a un contrato de seguros, es decir, en los que una de las partes (emisora del contrato) acepta un riesgo de seguro de la otra parte (tenedora del contrato), acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto (el evento asegurado) que afecte de forma adversa al tenedor del seguro, dicha entidad debe aplicar esta NIF si tiene como propósito principal la prestación de servicios a un pago fijo (por ejemplo, servicios de asistencia de grúas o de asistencia mecánica en carreteras) si, y solo si, se cumplen las siguientes condiciones:

- i. la entidad no refleja una evaluación del riesgo asociado con un cliente en particular al

establecer el precio del contrato con ese cliente;

- ii. el contrato compensa al cliente mediante la prestación de servicios, en lugar de realizarle pagos en efectivo; y
- iii. el riesgo de seguro transferido por el contrato surge principalmente por la frecuencia del uso de los servicios por parte del cliente en lugar del costo de esos servicios.

TRANSITORIO

La modificación del párrafo 20.2 y la adición del párrafo 20.7 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2025; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2024. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

SECCIÓN II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables. Esta Sección contiene mejoras a las NIF cuya intención fundamental es hacer más preciso y claro el planteamiento normativo. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras no genera cambios contables en los estados financieros de una entidad económica; consecuentemente, no es necesario establecer una fecha de entrada en vigor para estas mejoras.

Exclusivo Suscriptor Premier

SECCIÓN II. MEJORAS A LAS NIF QUE NO GENERAN CAMBIOS CONTABLES

NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*

NIF B-9, *Información financiera a fechas intermedias*

Conectividad con las Normas de Información de Sostenibilidad

INTRODUCCIÓN

La conectividad entre las Normas de Información de Sostenibilidad (NIS) y las NIF es necesaria, principalmente porque los temas de sostenibilidad pueden generar riesgos que pueden impactar los estados financieros; ante la existencia de eventos o circunstancias que generen algún riesgo importante por temas ambientales, sociales o de gobernanza que puedan tener un efecto en los estados financieros que se están emitiendo, se requiere la revelación de dicho riesgo, de igual manera que se hace con otros riesgos como el de liquidez, de crédito, de mercado o de flujos de efectivo. Las Entidades de Interés Público (EIP) adicionalmente deben revelar nuevos riesgos que pueden impactar los estados financieros a fechas intermedias.

Asimismo, se modifica la definición de usuarios de los estados financieros para estar en consistencia con la definición de las NIS.

MEJORAS A LA NIF A-1

1. Usuarios de los estados financieros

Se modifican los párrafos 31.2, 31.3 y 84.5.4

Párrafo 31.2

Un usuario de los estados financieros es cualquier ente, ~~presente~~ existente o potencial, interesado en la información financiera de una entidad, para que en función de esta lleve a cabo su toma de decisiones en relación con dicha entidad. Existen dos grupos de usuarios:

- a) ~~uno es el de~~ usuarios primarios: son personas o entidades interesadas en una entidad porque son sus proveedores, actuales o potenciales, de financiamiento para la entidad, tales como los inversionistas, y acreedores financieros (prestamistas) y proveedores de bienes y servicios, quienes esperan de la entidad el resarcimiento de recursos transferidos, incluyendo un rendimiento; y
- b) ~~el otro grupo está conformado por otros usuarios: son personas y entidades que están interesadas en una entidad por razones diferentes a las de los usuarios primarios; estos representan un amplio universo de interesados en la entidad, tales como patrocinadores, y algunos ejemplos son: clientes; proveedores de bienes y servicios, y, en general, entidades que se encuentran involucradas en la cadena de valor de la entidad; empleados-trabajadores; autoridades gubernamentales; y otros y patrocinadores, en el caso de una entidad con propósitos no lucrativos; entre otros; es decir, son quienes no esperan de la entidad resarcimiento económico alguno.~~

Párrafo 31.3

~~El primer grupo de usuarios, también conocido como~~ Los usuarios primarios, tienen el riesgo de no recuperar su inversión con un rendimiento, ya sea implícito como en el caso de inversionistas, o explícito como en el caso de acreedores financieros ~~o de mercado como en el caso de proveedores.~~ ~~El segundo grupo~~ Los otros usuarios tienen intereses muy diversos, ~~tales como por ejemplo, conocer~~ si las entidades que ~~se patrocinan~~ están cumpliendo sus objetivos; si la entidad de la cual se abastece podrá seguirle ~~dando ese servicio~~ suministrando bienes y servicios; si la entidad en la cual trabaja tiene potencial para su propio crecimiento; ~~si la entidad tiene un desempeño sostenible de tal forma que pueda mantenerse en su cadena de valor; y cómo una autoridad puede regular actividades o llevar a cabo actividades de recaudación; y pueden existir muchos otros interesados.~~

Párrafo 84.5.4

La información financiera revelada por las EIP debe satisfacer las necesidades de un amplio y diverso grupo de usuarios externos a la entidad, pero particularmente atiende las necesidades de los llamados usuarios primarios, es decir, de inversionistas y acreedores financieros distintos de los propietarios y administradores, por lo que sus revelaciones deben ser de alto alcance y detalle, particularmente en materia de riesgos; por el contrario, la información revelada por una ENIP generalmente ~~solo es utilizada por usuarios distintos a los primarios, es decir, por lo llamados otros usuarios~~ tales como clientes, proveedores de bienes y servicios y otros participantes en la cadena de valor de la entidad, para la toma de decisiones internas por parte de los propietarios y administradores, por lo que normalmente no requiere ser tan amplia, especialmente en materia de riesgos.

2. Riesgos ambientales, sociales y de gobernanza

Se modifican los párrafos 33.2, 33.6, 84.3.1 y 84.3.2

Párrafo 33.2

En especial se asume que los estados financieros de una entidad satisfacen al usuario, si estos proveen elementos de juicio, entre otros indicadores, de su nivel o grado de:

- a) solvencia (estabilidad financiera);_i
- b) liquidez;_i
- c) eficiencia operativa;_i
- d) riesgos financiero que pueden impactar los estados financieros;_i y
- e) rentabilidad.

Párrafo 33.6

Los indicadores de riesgos financiero que pueden impactar los estados financieros sirven al usuario para evaluar la posibilidad de que ocurra algún evento en el futuro que cambie las circunstancias, actuales o esperadas, que han servido de fundamento en la cuantificación en términos monetarios de activos y de pasivos o en la valuación de sus estimaciones y que, de ocurrir dicho evento, puede originar una pérdida o, en su caso, una utilidad atribuible a cambios en el valor de activos o de pasivos y, por ende, cambios en los valores económicos que le son relativos. Algunos de los principales riesgos financieros que, por sí solos o combinados, pueden afectar los estados financieros de una entidad son los siguientes:

- a) *riesgo de mercado* — ...;
- b) *riesgo de crédito* — ...;
- c) *riesgo de liquidez* — ...; y
- d) *riesgo de flujo de efectivo* — ... razonable;
- e) *riesgo operacional* — es el riesgo de que una entidad vea interrumpidos sus procesos operativos, ya sea por factores internos o externos; y
- f) *riesgo en materia de sostenibilidad* — es el riesgo derivado de que los factores ambientales, sociales o de gobernanza afecten los flujos de efectivo de la entidad.

Párrafo 84.3.1

Las revelaciones deben permitir a los usuarios de los estados financieros entender el efecto de cualquier riesgo importante (tales como los mencionados en el párrafo 33.6) que pudiera afectar el valor de los activos y pasivos existentes a la fecha de cierre de los estados financieros, sobre el monto, momento en que se generan, e incertidumbres de los flujos de efectivo futuros dentro del siguiente ejercicio anual. Para cumplir este objetivo las revelaciones deben proveer:

- a) información sobre las prácticas de administración de riesgos de la entidad y cómo se enlazan con el reconocimiento y valuación de cualquier partida en los estados financieros, incluyendo los métodos, supuestos, e y cualquier otra información utilizados para determinarlos;
- b) información cualitativa y cuantitativa que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los montos que surgen, el cambio en su monto y las razones de los cambios; y
- c) información sobre la exposición a riesgos de la entidad.

Párrafo 84.3.2

Una entidad debe revelar los supuestos claves utilizados, al cierre del periodo contable, en la determinación de las estimaciones contables que implican incertidumbre con un riesgo relevante de ocasionar ajustes importantes en el valor neto en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente ejercicio anual. Con respecto a dichas estimaciones de activos y pasivos, la revelación debe incluir detalles sobre:

- a) su naturaleza; y
- b) su valor neto en libros al cierre del periodo sobre el que se informa.

MEJORAS A LA NIF B-9

Se modifica el párrafo 66.1 (párrafo 40 en las NIF 2024)

Párrafo 66.1 (párrafo 40 en las NIF 2024)

...

- e) ...; y
- f) ... ; y

- g) nuevos riesgos a que se refiere la NIF A-1 o cambios en los que ya se habían reportado en el último periodo contable que puedan impactar los estados financieros dentro del siguiente ejercicio anual.

Exclusivo Suscriptor Premier

NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera
NIF B-9, Información financiera a fechas intermedias

Políticas contables importantes – Referencias

INTRODUCCIÓN

Se establece, tanto en el Marco Conceptual de las NIF como en las NIF particulares, que referente a políticas contables, es suficiente con revelar solo las importantes.

MEJORAS A LA NIF A-1

Se modifican los párrafos 84.1.2, inciso a) y 84.1.7

Párrafo 84.1.2

Para una adecuada revelación las notas deben incluir información:

- a) acerca de las bases de preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas importantes;
- b) requerida por las NIF que no haya sido incluida en otro lugar de los estados financieros básicos;
- c) que no se presente en ninguno de los estados financieros básicos, pero que es relevante para entender cualquiera de ellos; y
- d) respecto de que la entidad se considera una entidad de interés público o una entidad que no es de interés público.

Párrafo 84.1.7

Una entidad puede presentar las notas que proporcionan información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y las políticas contables específicas importantes como una sección separada de los estados financieros.

MEJORAS A LA NIF B-9

Se modifica el párrafo 52.1 (párrafo 33 en las NIF 2024)

Párrafo 52.1 (párrafo 33 en las NIF 2024)

Los estados financieros completos deben incluir, por un determinado periodo intermedio:

- a) un estado de posición financiera al final del periodo_{T-1}
- b) un estado de resultado integral por el periodo_{T-1}
- c) un estado de cambios en el capital contable por el periodo_{T-1}
- d) un estado de flujos de efectivo por el periodo_{T-1} y
- e) notas a dichos estados financieros que mencionen las políticas contables relevantes importantes y otras notas explicativas.

NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar

Otras cuentas por pagar

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la NIF C-19 las otras cuentas por pagar, al igual que las cuentas por pagar a proveedores a largo plazo (mayores a un año), desde su reconocimiento deben valuarse a su costo amortizado; no obstante, la NIF C-19, según comentarios recibidos, no menciona claramente este requerimiento por lo que se realizan las precisiones necesarias a la norma.

MEJORAS A LA NIF C-19

Se modifican los párrafos 41.2.2 y 43.2

Párrafo 41.2.2

Se considera que no existe un financiamiento en las cuentas por pagar a proveedores, cuando el plazo de pago es el utilizado generalmente para operaciones comerciales. En tal caso, la valuación inicial corresponde al precio de la transacción por los bienes y servicios recibidos y no debe determinarse su costo amortizado. Para efectos prácticos se considera que no existe un financiamiento cuando el plazo de pago no excede de un año; sin embargo, deben evaluarse las circunstancias del plazo y la forma de pago, para confirmar este hecho. En caso de que el plazo de pago exceda de un año, las cuentas por pagar a proveedores deben valuarse a su costo amortizado, considerando el valor del dinero en el tiempo, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 41.1.

Párrafo 43.2

Las otras cuentas por pagar deben reconocerse cuando se efectúa la transacción y deben valuarse a su valor nominal; sin embargo, una entidad debe evaluar ~~valuar~~ las otras cuentas por pagar a plazo mayor a un año a su costo amortizado en su valuación inicial, considerando el valor del dinero en el tiempo, de las otras cuentas por pagar de acuerdo con lo establecido en el párrafo 41.1, de la misma manera que se hace con las cuentas por pagar a proveedores. Otras cuestiones aplicables a la valuación inicial y posterior de proveedores pueden, por similitud, ser aplicables a las otras cuentas por pagar y, en su caso, debe seguirse lo indicado en esta norma al respecto.

NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados

NIF C-6, Propiedades, planta y equipo

NIF C-8, Activos intangibles

NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos

NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura

NIF D-8, Pagos basados en acciones

Otros temas de convergencia

INTRODUCCIÓN

Derivado de la revisión que se realizó a las NIF con el fin de identificar las posibles diferencias que existen con lo establecido en las NIIF, se realizan las siguientes modificaciones:

MEJORAS A LA NIF B-8

Revelaciones

Como parte de las modificaciones del proyecto de revelaciones revisadas que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2025, se homologó la revelación respecto a cuando existe participación no controladora importante, por lo que se elimina la mención a la diferencia dentro de la sección de convergencia con las NIIF en la NIF B-8.

Se elimina el párrafo IN18

Párrafo IN18

~~Cuando existe participación no controladora que es significativa, la NIIF 12 requiere que la controladora revele información financiera resumida de la subsidiaria relativa. La NIF B-8 no requiere dicha revelación por considerar que el costo de prepararla excede a los beneficios que produce para los usuarios de los estados financieros. Eliminado.~~

MEJORAS A LA NIF C-6

Revelación

A través del proyecto de revelaciones revisadas se eliminó la revelación del monto de la inversión acumulada y estimada para la terminación de las construcciones en proceso, por lo que se elimina el párrafo que hacía mención a dicha diferencia respecto de la NIC 16, *Propiedades, Planta y Equipo*, en la sección de convergencia de la NIF C-6.

Se elimina el párrafo IN16

Párrafo IN16

~~En la NIF C-6 se requiere la revelación del monto de la inversión acumulada y estimada para la terminación de las construcciones en proceso. La NIC 16 no establece una revelación similar. Eliminado.~~

MEJORAS A LA NIF C-8

Reconocimiento

La NIC 38, *Activos Intangibles*, establece que el precio pagado para adquirir separadamente un activo intangible refleja la probabilidad de que la entidad obtenga beneficios económicos futuros por lo que se asume que el criterio de probabilidad siempre se cumple en estos casos; mientras que en la NIF C-8 no se contempla dicha excepción y se requiere que en todos los casos se analice si el intangible adquirido cumple con los criterios para su reconocimiento, en consistencia con lo establecido en el Marco Conceptual de las NIF, por lo que la diferencia se mantiene y se incluye su mención en la sección de convergencia con las NIIF.

Se modifica el párrafo IN21 y se adiciona el párrafo IN25

Párrafo IN21

Esta norma converge con lo establecido en la NIC 38, *Activos Intangibles*, con excepción de lo mencionado en los párrafos siguientes.

Párrafo IN25

La NIC 38 establece que el precio pagado para adquirir separadamente un activo intangible refleja la probabilidad de que la entidad obtenga beneficios económicos futuros por lo que se asume que el criterio de probabilidad siempre se cumple en estos casos, mientras que en la NIF C-8 no se contempla dicha excepción, porque no se considera que el pago por sí mismo garantice que se trata de un activo necesariamente y requiere que una entidad demuestre que la partida cumple con la definición de un activo intangible y con los requisitos establecidos en la propia NIF, como que sea probable (relevancia) y su valuación sea confiable (representación fiel), en consistencia con lo establecido en el Capítulo 60, *Reconocimiento*, de la NIF A-1.

MEJORAS A LA NIF C-9

Contratos de carácter oneroso

La NIF C-9 establece normas aplicables a los contratos de carácter oneroso, incluyendo las relativas a los costos de cumplir las cláusulas del contrato. Para un mejor entendimiento de dichos costos, se agrega una descripción de los costos a considerar en su determinación, en consistencia con la NIC 37, *Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes*.

Se modifica el párrafo 42.6.2

Párrafo 42.6.2

En un contrato de carácter oneroso, sus costos inevitables corresponden al importe menor entre el costo de cumplir las cláusulas del contrato y el monto de los pagos o multas que se deriven de su incumplimiento. El costo de cumplir un contrato comprende los costos que están directamente relacionados con el contrato, los cuales consisten en:

- a) costos incrementales del cumplimiento del contrato, por ejemplo, mano de obra directa y materiales; y

- b) otros costos asignados que se relacionen directamente con el cumplimiento de los contratos, por ejemplo, una asignación del cargo por depreciación de un activo que es utilizado en el cumplimiento de ese contrato.

MEJORAS A LA NIF C-10

Requisitos de efectividad

La NIF C-10 tiene un criterio adicional como requisito para determinar la efectividad de una relación de cobertura, el cual se refiere a que las contrapartes tengan la capacidad económica y operativa para cumplir con los compromisos acordados; dicho requisito no lo contempla la NIIF 9, *Instrumentos Financieros* pero el CINIF lo considera necesario, por lo que se mantiene la diferencia con las NIIF y se incluye un párrafo introductorio con dicha mención en la sección de convergencia con NIIF.

Se modifica el párrafo IN9

Párrafo IN9

La NIF C-10 converge con lo establecido en la NIIF 9 y en la NIIF 7 en relación con lo indicado en las mismas sobre IFD y sobre relaciones de cobertura, excepto que la NIF C-10 tiene un criterio adicional como requisito para determinar la efectividad de una relación de cobertura, el cual se refiere a que las contrapartes tengan la capacidad económica y operativa para cumplir con los compromisos acordados.

MEJORAS A LA NIF D-8

Pagos basados en acciones neto de impuestos

La NIF D-8 no aclara cómo reconocer una retención de algún impuesto sobre un pago basado en acciones a un empleado, en tanto que la NIIF 2, *Pagos Basados en Acciones*, sí lo prevé. Al respecto, se optó por hacer las precisiones necesarias para incluir los casos en que deba hacerse alguna retención de impuestos a un tercero por un pago basado en acciones, no solo cuando se trate de un empleado.

Se adiciona la sección 46 con el párrafo 46.1

Sección 46

Transacciones con pagos basados en acciones con obligaciones fiscales retenidas

Párrafo 46.1

Si derivado de un pago basado en acciones, una entidad debe retener un monto a causa de una obligación fiscal de la contraparte, y en los términos del acuerdo se permite o requiere retener un número de instrumentos de capital que iguale el valor monetario de la obligación fiscal, el importe bruto debe clasificarse en su totalidad como una transacción con pagos basados en acciones liquidables con instrumentos de capital; no obstante, si la entidad retiene un monto de instrumentos de patrimonio que supera el valor monetario de la obligación fiscal, este exceso de acciones retenidas debe reconocerse como una transacción con pagos basados en acciones liquidables en efectivo cuando este importe se resarce en efectivo (u otros activos) a la contraparte.

NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*

NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*

NIF B-5, *Información financiera por segmentos*

NIF B-9, *Información financiera a fechas intermedias*

NIF B-17, *Determinación del valor razonable*

NIF C-2, *Inversión en instrumentos financieros*

NIF C-20, *Instrumentos financieros para cobrar principal e interés*

NIF C-6, *Propiedades, planta y equipo*

NIF C-15, *Deterioro en el valor de activos de larga duración*

Precisiones diversas

INTRODUCCIÓN

Derivado de la revisión interna y de comentarios recibidos sobre algunas precisiones a las NIF que se estima podrían ayudar a su mejor entendimiento, se hacen las modificaciones que se describen a continuación.

MEJORAS A LA NIF A-1

Se recibió el comentario que en algunas NIF no es claro cómo se recicla el ORI (otro resultado integral), por ejemplo, si la baja que les dio origen es parcial. Al respecto, se considera que el reciclaje del ORI al estado de resultado integral debe ser proporcional a la realización de la partida que le dio origen, por lo que se realiza la siguiente precisión en la NIF A-1 para que sea aplicable a todas las NIF particulares.

Se modifica el párrafo 52.7.3

Párrafo 52.7.3

Al momento de realizarse, sea a lo largo del tiempo o en un momento determinado, los ORI deben reciclarse, total o parcialmente, en la misma proporción en que se haya realizado la partida que le dio origen a dicho ORI. Es decir, deben dejar de reconocerse como un elemento separado dentro del capital contable y reconocerse en la utilidad o pérdida neta del periodo en el que se realicen los activos o pasivos que les dieron origen. Por lo tanto, reciclar implica mostrar en la utilidad o pérdida neta del periodo, y después en utilidades o pérdidas netas acumuladas, conceptos que en un periodo anterior fueron reconocidos como ORI.

MEJORAS A LA NIF B-1

A fin de mantener la consistencia con la definición de reclasificaciones, se hace la siguiente precisión.

Se modifica el párrafo 52.1 (párrafo 17 en las NIF 2024)

Párrafo 52.1 (párrafo 17 en las NIF 2024)

En algunos casos, para mejorar la claridad de la información es necesario efectuar cambios en la presentación y agrupación de las partidas que integran los estados financieros, que difieren de las que se siguieron en la elaboración de los estados financieros que fueron emitidos previamente y se presentan comparativamente. En estos casos, los estados financieros de periodos anteriores

que se presenten, deben reclasificarse retrospectivamente conforme a la nueva clasificación adoptada. Las reclasificaciones no modifican los importes de utilidad (pérdida) neta o del resultado integral, o del cambio neto en el patrimonio, ni al total del capital o patrimonio contable.

MEJORAS A LA NIF B-5

Esta norma es aplicable a Entidades de Interés Público (EIP) que tengan instrumentos financieros listados o por listar instrumentos financieros, en una bolsa de valores, en cuyo caso se homologan los términos del alcance de esta NIF con los términos en que se definen las EIP de referencia en el Marco Conceptual de las NIF.

Se modifica el párrafo 20.1 (párrafo 2 en las NIF 2024)

Párrafo 20.1 (párrafo 2 en las NIF 2024)

Esta NIF debe ser aplicada por las entidades económicas que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-1, *Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera*, Capítulo 30, *Objetivo de los estados financieros*, y que se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

- a) hayan emitido instrumentos financieros de deuda y/o de capital y actualmente ~~éstos~~ estos se negocien en un mercado público; (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o bien en un mercado no organizado, incluyendo mercados locales y regionales) por ejemplo, una entidad listada en alguna bolsa de valores;
- b) estén en proceso de ~~registrar~~ emitir instrumentos financieros de deuda y/o de capital para ser negociados en un mercado público; por ejemplo, una entidad que ha iniciado los trámites de registro ante en una comisión de valores u otra organización reguladora otro organismo regulador, con el fin de negociarlos en un mercado público; o
- c) sean entidades distintas a las mencionadas en los incisos anteriores, pero que han decidido adoptar esta NIF.

MEJORAS A LA NIF B-9

A efecto de ser consistentes con el concepto de reconocimiento previsto en el Capítulo 60 de la NIF A-1, se modifica uno de los párrafos de la NIF B-9.

Se modifica el párrafo 41.5 (párrafo 12 en las NIF 2024)

Párrafo 41.5 (párrafo 12 en las NIF 2024)

Esta NIF requiere que en la determinación de la información financiera a fechas intermedias se cumpla con todo lo establecido en el Marco Conceptual (MC). Particularmente, dicho MC establece que el reconocimiento contable es el proceso de ~~valuar, presentar y revelar; es decir, de incorporar en los estados financieros una operación que, entre otras cuestiones, cumpla con la definición de un elemento básico de los estados financieros; por lo tanto, el cumplir con las definiciones de:~~ activo, pasivo, capital contable, patrimonio contable, ingreso, costo o gasto, es un requisito para el reconocimiento de las operaciones ~~ya sea en forma anual o en un periodo intermedio. capturar, para su inclusión en el estado de situación financiera o en el estado de resultado integral, una partida devengada que cumple la definición de uno de los elementos de los estados financieros~~

(activo, pasivo, capital contable, ingreso, costo o gasto). El reconocimiento involucra la relevancia y la representación fiel del elemento en alguno de los estados financieros (solo o como parte de otras partidas) tanto conceptual como numéricamente; por tanto, debe cuantificarse en términos monetarios e incluirse en uno o más totales del estado financiero correspondiente.”

MEJORAS A LA NIF B-17

Con la finalidad de hacer más clara la redacción se modifica el párrafo siguiente.

Se modifica el párrafo 66.2 (párrafo 60.5 en las NIF 2024)

Párrafo 66.2 (párrafo 60.5 en las NIF 2024)

Para activos y pasivos mantenidos al final del periodo sobre el que se informa que se valúan al valor razonable sobre una base recurrente, debe revelarse:

- a) los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del valor razonable;
- b) los motivos y las razones de esas transferencias; y
- c) la política de la entidad para determinar cuándo se asume que han tenido lugar las transferencias entre niveles (véase el párrafo 60.11). Las transferencias hacia cada nivel deben revelarse y comentarse de forma separada de las transferencias desde cada nivel.

MEJORAS A LA NIF C-2 Y C-20

Con la finalidad de mantener consistencia con la definición de fecha de concertación se modifican la NIF C-2 y NIF C-20. En el Glosario se llevó a cabo una modificación a la definición de fecha de concertación.

Se modifican los párrafos 42.1 y 42.2 de la NIF C-2 y los párrafos 31.1 y 41.2.3 de la NIF C-20

Párrafo 42.1

En una compra o venta de instrumentos financieros, existen una fecha de concertación y una de liquidación. La compra o venta debe reconocerse en la fecha de concertación, ~~que es aquella en que se transfieren los riesgos y beneficios de la inversión en instrumentos financieros.~~

Párrafo 42.2

La fecha de concertación es aquella en la que una entidad lleva a cabo la compra, o sea que adquiere los derechos de un activo financiero y asume una obligación que debe reconocerse. En caso de una venta, una entidad deja de tener un derecho sobre el instrumento financiero y se genera un derecho de cobro por la contraprestación pactada. Por lo tanto, a partir de dicha fecha se asumen o transfieren los riesgos y beneficios del instrumento financiero.

Párrafo 31.1

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que se especifican en el glosario mostrado al final del libro:

- a) ...
- l) fecha de concertación_τ;
- l) m) instrumento financiero_τ;
- m) n) instrumento financiero de deuda_τ;
- n) o) Instrumento Financiero Negociable (IFN)_τ;
- o) p) Instrumento Financiero para Cobrar Principal e Interés (IFCPI)_τ;
- p) q) Instrumento Financiero para Cobrar y Vender (IFCV)_τ;
- q) r) interés_τ;
- r) s) método de interés efectivo_τ;
- s) t) préstamo_τ;
- t) u) tasa de interés efectiva_τ;
- u) v) tipo de cambio_τ;
- v) w) Valor Presente (VP)_τ; y
- w) x) valor razonable.

Párrafo 41.2.3

Un instrumento financiero adquirido debe reconocerse a la fecha de concertación. La fecha de concertación es aquella en que la entidad ~~se compromete a adquirir el~~ adquiere todos los derechos y obligaciones del instrumento financiero, por lo que debe reconocer el pasivo correspondiente. La fecha de liquidación es aquella en que la entidad recibe el instrumento y liquida el monto acordado. En el caso de un IFCPI cualquier diferencia entre el valor de la fecha de concertación y el de la fecha de su liquidación debe reconocerse como parte de los intereses por cobrar.

MEJORAS A LA NIF C-6

Con la finalidad ser más precisos se modifica el párrafo siguiente.

Se modifica el párrafo 66.1 (párrafo 60.1.2 en las NIF 2024)

Párrafo 66.1 (párrafo 60.1.2 en las NIF 2024)

En adición a lo establecido en el párrafo 61.2, debe revelarse también:

- a) ...
- b) si no se ha revelado presentado de forma separada en el estado de resultado integral, el monto de compensaciones recibidas de terceros que se incluyen en el resultado del periodo por componentes que fueron deteriorados, perdidos o abandonados; y
- c) ...

MEJORAS A LA NIF C-15

La NIF C-15 requiere la revelación de la justificación para utilizar una tasa de descuento de las proyecciones de flujos de efectivo futuros que exceda la tasa promedio de crecimiento a largo

plazo; no obstante en las normas de valuación para la determinación del monto recuperable por valor de uso no se prevé la referencia a dicha tasa, por lo que se incluye la precisión.

Se modifica el párrafo 44.3.4, inciso d)

Párrafo 44.3.4

Al determinar el valor de uso, las proyecciones de los flujos de efectivo futuros deben basarse en:

- a) supuestos razonables y fundamentados que representen las mejores estimaciones de la administración sobre el conjunto de las condiciones económicas que se espera se presenten a lo largo de la vida útil remanente del activo. Debe otorgarse un mayor peso a las evidencias externas a la entidad;
- b) las condiciones actuales del activo;
- c) los presupuestos o pronósticos financieros más recientes que hayan sido aprobados por la administración, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de flujos de efectivo que se espere surjan de posibles reestructuraciones futuras o mejoras que incrementen el servicio potencial de los activos que todavía no están comprometidas; las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos no deben considerar tasas con crecimiento por un periodo mayor a cinco años, salvo que pueda justificarse; o
- d) extrapolaciones de las proyecciones señaladas en el inciso c), posteriores al periodo de cinco años, utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pudiera justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no debe exceder la tasa promedio de crecimiento a largo plazo para los productos o industrias, así como para el país o países en los que opera la entidad y para el mercado en el que se utilice el activo, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

MEJORAS DIVERSAS A LAS NIF

Párrafos transitorios

Se identificó que existen párrafos transitorios de las NIF que ya no son vigentes; por lo que se eliminan. En el Anexo 1 a este documento se presentan los párrafos eliminados en forma detallada por cada NIF particular.

Las modificaciones efectuadas a las NIF a partir de su emisión original están señaladas con una nota al pie de página relacionado con el párrafo correspondiente a dichas modificaciones.

Referencias en el Glosario

Dentro del Glosario, se eliminan las referencias a los párrafos de cada NIF en los que se hace mención de las definiciones y se mantiene únicamente la referencia a la NIF particular correspondiente.

GLOSARIO

Ajustes a las definiciones

INTRODUCCIÓN

Se realizan ajustes a las definiciones como consecuencia de las revisiones efectuadas a las NIF.

MEJORAS AL GLOSARIO

Se modifican o adicionan las siguientes definiciones:

Concepto	Definición	Referencia
<i>Activo financiero</i>	Es un activo monetario que surge de un contrato <u>Es un derecho que surge de un contrato, el cual otorga u otorgará recursos económicos monetarios a la entidad.</u>	NIF B-12 ¶ 30.1 NIF C-2 ¶ 31.1 NIF C-3 ¶ 31.1 NIF C-10 ¶ 31.1 NIF C-12 ¶ 31.1 NIF C-14 ¶ 30.1 NIF C-16 ¶ 30.1 NIF C-19 ¶ 31.1 NIF C-20 ¶ 31.1
<i>Fecha de concertación</i>	Es la fecha en que la entidad compra o vende el instrumento financiero y se adquieren o se dejan de tener todos los derechos y obligaciones del instrumento financiero, asumiéndose o liberándose de <u>A partir de esa fecha se asumen o transfieren los riesgos y beneficios del mismo instrumento.</u>	NIF C-2 ¶ 31.1
<i>Otros usuarios</i>	<u>Son personas y entidades que están interesadas en una entidad por razones diferentes a las de los usuarios primarios; estos representan un amplio universo y algunos ejemplos son: clientes; proveedores de bienes y servicios, y, en general, entidades que se encuentran involucradas en la cadena de valor de la entidad; trabajadores, autoridades gubernamentales; y patrocinadores, en el caso de una entidad con propósitos no lucrativos; entre otros.</u>	NIF A-1
<i>Pasivo financiero</i>	Es un pasivo monetario que surge de un contrato <u>Es una obligación que surge de un contrato, la cual requerirá el uso de recursos económicos monetarios de una entidad para su liquidación.</u>	NIF B-12 ¶ 30.1 NIF C-2 ¶ 31.1 NIF C-10 ¶ 31.1 NIF C-12 ¶ 31.1 NIF C-19 ¶ 31.1

Concepto	Definición	Referencia
<i>Reclasificación</i>	Es un cambio en la presentación de partidas integrantes de los estados financieros que no modifican los importes <u>el importe de la utilidad (pérdida) neta, o del resultado integral, o del cambio neto en el patrimonio, ni del patrimonio contable.</u>	NIF B-1 ¶ 3
<i>Riesgo en materia de sostenibilidad</i>	Es el riesgo derivado de que los factores ambientales, sociales o de gobernanza afecten los flujos de efectivo de la entidad.	NIF A-1
<i>Riesgo operacional</i>	Es el riesgo de que una entidad vea interrumpidos sus procesos operativos, ya sea por factores internos o externos.	NIF A-1
<i>Usuario primario</i>	Son personas o entidades interesadas en una entidad porque son sus proveedores, actuales o potenciales, de financiamiento, tales como inversionistas y acreedores financieros (prestamistas) quienes esperan de la entidad el resarcimiento de recursos transferidos, incluyendo un rendimiento.	NIF A-1

Consejo Emisor del CINIF que aprobó la emisión de las Mejoras a las NIF 2025

Las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2025 fueron aprobadas por los siguientes Miembros del Consejo Emisor del CINIF:

Presidente: C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges

Miembros: C.P.C. William A. Biese Decker

Las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2025 fueron desarrolladas por los siguientes investigadores del Centro de Investigación y Desarrollo (CID) del CINIF:

Gerente de proyecto: C.P.C. María Pineda Barragán

Investigador: C.P.C. Oscar Ávila González

C.P. y Mtra. Jessica Trinidad Magaña López